

INDECOPI : ES BARRERA BUROCRÁTICA ILEGAL LA IMPOSICIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE 6 MESES PARA SOLICITAR EL REEMBOLSO DE SUBSIDIOS POR MATERNIDAD

Con fecha 25 de junio de 2021, mediante **RESOLUCIÓN N° 0269-2021/SEL-INDECOPI**, declaró Barrera Burocrática Ilegal la disposición contenida en el artículo 15 del Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de EsSalud, aprobado por el Acuerdo 58-14-ESSALUD-2011.

Al respecto, las principales disposiciones establecidas son la siguientes:

SUSTENTO DE LA DECISIÓN

- Mediante el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de EsSalud, se establecía una condición para el ejercicio del derecho de reembolso de titularidad del empleador, esto es, la observancia de un plazo determinado (6 meses) para tal efecto.
- En esa línea, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas determinó que el Seguro Social de Salud (EsSalud) no tiene competencia para imponer tal exigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y en los artículos 2 y 7 de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), pues pretende regular el plazo para ejercer el derecho de reembolso de titularidad del empleador que ha asumido el pago de una prestación económica a cargo de dicha entidad de la Administración Pública, contraviniendo, en consecuencia, el principio de legalidad contemplado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL

- En consecuencia Indecopi insta a Essalud a determinar sus procedimientos administrativos en base a lo planteado expresamente por la normativa aplicable, aunado al cumplimiento efectivo de sus competencias. Declarando como barrera burocrática ilegal la exigencia de solicitar el reembolso de subsidios por maternidad dentro del plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha en que termina el periodo de postparto, materializada en el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de EsSalud.

Para mayor información de la **RESOLUCIÓN: 0269-2021/SEL-INDECOPI**, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe